



Resolución exenta N°351/26 del Ministerio de Salud

El pasado 3 de marzo se aprobó esta resolución, que determina y formaliza los listados de Drogas Oncológicas no GES y de Drogas de alto costo.



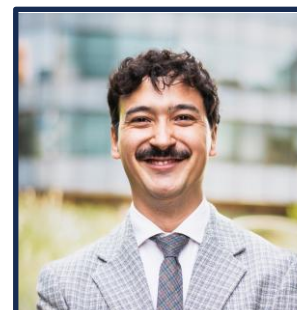
Andrea Abascal

Socia
Life Sciences



Anamaría Verdugo

Asociada Senior
Life Sciences



Andrés Sepúlveda

Asociado Senior
Life Sciences



Carla Bassaletti

Asociada
Life Sciences

¿Cuál es el objetivo de esta Resolución?

- La presente resolución busca unificar y sistematizar ambos grupos de fármacos en un solo instrumento normativo para otorgar mayor coherencia y certeza en su aplicación y control.
- El Fondo Nacional de Salud (FONASA), destinara hasta \$91.224.061 miles durante el año 2026 para el financiamiento de estos tratamientos oncológicos en establecimientos públicos.

Drogas Oncológicas no GES (Título I)

- Corresponden a drogas oncológicas que no están asociadas a un problema de salud específico GES, respondiendo a los esquemas definidos en el arancel ambulatorio de Fonasa.
- La entrega de estos medicamentos debe estar estrictamente respaldada por una resolución del Comité Oncológico Hospitalario Local, basada en evidencia científica y documentada en la ficha clínica del paciente.
- El registro para los efectos de rendición presupuestaria de este grupo se realiza a través del sistema de Información para la Gestión de Garantías en Salud (SIGGES)

Drogas o Esquemas de Alto Costo (Título II)

- Son medicamentos que deben ajustarse a indicaciones terapéuticas específicas, criterios de inclusión y condiciones técnicas detalladas para cada caso.
- Se dividen principalmente en tratamientos para tumores sólidos de adultos (cáncer de mama, colorrectal, pulmonar, próstata, etc.) y tumores hematológicos (linfomas, leucemias, mieloma múltiple, etc.).
- Los médicos especialistas deben postular a los pacientes (previamente definidos por el Comité Oncológico) a través de la plataforma informática de Fonasa, adjuntando todos los antecedentes solicitados.

Otras prestaciones necesarias

- Para asegurar una entrega segura de los tratamientos, la resolución incluye la cobertura de prestaciones adicionales como la instalación de catéteres, manejo de neutropenia febril y la preparación centralizada de los medicamentos oncológicos.
- La compra de los medicamentos de alto costo (título II) deberá realizarse de forma centralizada y exclusiva a través de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST)

Esta alerta legal fue preparada por el equipo de Life Sciences de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Andrea Abascal

Socia
aabascal@bofillmir.cl



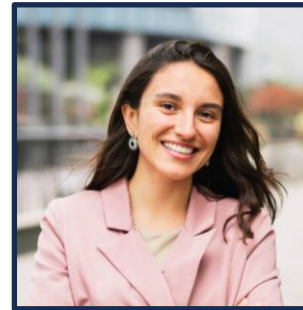
Anamaría Verdugo

Asociada Senior
averdugo@bofillmir.cl



Andrés Sepúlveda

Asociado Senior
asepulveda@bofillmir.cl



Carla Bassaletti

Asociada
cbassaletti@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile